

CONTRATO DE COMODATO

Entre el **AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1.850, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Oscar Eduardo URQUIZA, Gerente de Divisional Neuquén, en adelante **A.C.A.**, por una parte, y la **Provincia de La Pampa**, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Ing. Carlos A. VERNA, en adelante la **PROVINCIA**, por la otra, convienen celebrar el presente contrato de **COMODATO**, que regirá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **A.C.A.**, en su carácter de propietario, cede en **COMODATO** y a título gratuito, a favor de la **PROVINCIA**, y ésta recibe de conformidad, el inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Chacharramendi de la Provincia de La Pampa, catastralmente designado como Parcela 9, Lote 10, Fracción "D", Sección IX, Partida N° 686186, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° E. 5841/84 y 1945/88 Mat. IX-2831, en las condiciones en que se encuentra y que la provincia declara conocer.-----

SEGUNDA: El presente comodato comprende el terreno y las construcciones asentadas en el mismo, sus instalaciones, maquinarias, herramientas y elementos que surgen del inventario adjunto que fue elaborado por la Escribanía General de Gobierno, mediante Escritura N° 146, de fecha 22 de Noviembre de 2017, que forma parte integrante del presente.-----

TERCERA: Se establece como plazo de duración de este Contrato el término de veinticinco (25) años, contados a partir de la suscripción del mismo.-----

CUARTA: El **A.C.A.**, ha entregado la tenencia del inmueble y demás elementos que forman parte del presente Contrato, a través del comodato suscripto por las partes en fecha 27/10/1992, razón por la cual la **PROVINCIA** reconoce detentar la tenencia del predio en forma ininterrumpida y bajo su exclusiva responsabilidad, desde la fecha antes referida.-----

QUINTA: La **PROVINCIA** se compromete a mantener la forestación y las instalaciones existentes en el predio cedido en perfectas condiciones y realizar las tareas periódicas de preservación que correspondan, pudiendo el **A.C.A.**, realizar inspecciones para verificar el estado de mantenimiento de aquellas y efectuar a la **PROVINCIA** las observaciones que estime oportunas. El incumplimiento de esta obligación por parte de la **PROVINCIA** facultará, al **A.C.A.**, a rescindir el comodato y a reclamar la inmediata devolución del inmueble.-----

SEXTA: La **PROVINCIA** se compromete a su costo a realizar las mejoras necesarias para el buen funcionamiento del inmueble, las que al finalizar el comodato quedarán en propiedad del **A.C.A.**, sin derecho a reclamo de indemnización alguno por parte de la **PROVINCIA**.-----

SEPTIMA: Al término del comodato la **PROVINCIA** reintegrará el inmueble al **A.C.A.** y todos los bienes consignados en el inventario indicado en la cláusula segunda, en las mismas condiciones en que lo recibió, estando a su cargo la reposición de los elementos que faltaren o estuvieren inutilizados por causas que no sean derivadas del desgaste natural producido por su uso normal.-----

OCTAVA: La **PROVINCIA** queda facultada para ceder el uso o explotación de los bienes objeto del presente convenio, en forma total o parcial y a título oneroso o gratuito, a favor de otros organismos oficiales o privados, o disponer que tal uso o explotación sea efectuado por particulares. En caso de ejercer la facultar señalada, la **PROVINCIA** deberá notificar al **A.C.A.**, por medio fehaciente con una antelación de 15 días corridos, informando quien ejercerá el uso o la explotación, y el destino que le dará al inmueble.-----

NOVENA: La **PROVINCIA** será solidariamente responsable ante el **A.C.A.**, por la restitución en tiempo y forma de los elementos cedidos, en el caso de que su uso y explotación



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

fuera efectuado por terceros.-----

DECIMA: La **PROVINCIA** se compromete, mientras dure el comodato, a hacerse cargo del pago de todos los tributos nacionales, provinciales y municipales que graven el inmueble cedido.-----

DECIMA PRIMERA: Ambas partes se comprometen a obtener las correspondientes aprobaciones legales y estatutarias en un plazo no mayor de noventa (90) días de la suscripción del presente y a ponerlas en conocimiento de la otra parte dentro de los 15 días de haberlas obtenido.-----

DECIMA SEGUNDA: A los efectos de este convenio, la **PROVINCIA**, constituye domicilio en el Centro Cívico, Segundo Piso de la Casa de Gobierno, de la Ciudad de Santa Rosa Capital de la Provincia de La Pampa, y el **A.C.A.**, en la Avenida San Martín N° 102, también de esta ciudad capital, quedando expresamente convenido que por cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponder.-----

De conformidad con las doce (12) cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los once.....(11) días del mes de Mayo..... del año 2018.-----



[Handwritten signature]
Ing. Oscar Eduardo
INS. 14952357

[Handwritten signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA



MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA



B: 410/17

1 **PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y**
 2 **SEIS.- ACTA DE CONSTATAcion e INVENTARIO A REQUERIMIENTO DEL**
 3 **PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE CHACHARRAMENDI de**
 4 **la PROVINCIA DE LA PAMPA.-** En la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia
 5 de La Pampa, República Argentina, a los **VEINTIDOS** días del mes de **NOVIEMBRE**
 6 del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mi, Martín Fernando ELALL, Escribano General
 7 de Gobierno de la Provincia de La Pampa, comparece el señor **Ariel Osmar MAUNA**,
 8 argentino, nacido 29 de Diciembre 1.977, soltero, titular del Documento Nacional de
 9 Identidad Número veintiséis millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos quince
 10 (26.155.315) domiciliado en calle Eva Perón s/n de la Localidad de Chacharramendi de
 11 esta provincia, a quien considero hábil para este otorgamiento y afirmo conocer en los
 12 términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.-
 13 **INTERVIENE** en su carácter de **PRESIDENTE DE LA COMISION DE**
 14 **FOMENTO DE CHACHARRAMENDI de la PROVINCIA DE LA PAMPA**, quien
 15 acredita su investidura con Diploma expedido por el Tribunal Electoral de la Provincia de la
 16 Pampa de fecha 2 Diciembre de 2.015, que en fotocopia autenticada obra agregado al
 17 folio 294 de este protocolo corriente al que me remito.- Y el requirente en el carácter
 18 invocado y acreditado, es decir, actuando en interés de tercero, **EXPRESA**: Que
 19 requiere, que en mi carácter de Escribano General de Gobierno, me **CONSTITUYA** en el
 20 día de la fecha, en el predio del A.C.A, en el inmueble ubicado en la localidad de
 21 Chacharramendi de esta provincia, catastralmente designado como Parcela 9, Lote 10,
 22 Fracción D Sección IX, inscripto en el registro de la Propiedad bajo el N°E 5841/84 y
 23 1945/88 Matricula IX-2831, con el fin de elaborar un **INVENTARIO** de bienes.- En tal
 24 virtud, **SOLICITA** de mi que constate y elabore lo precedentemente manifestado.-
 25 **REQUERIMIENTO QUE ACEPTO.-** LEO al requirente quien ratifica y firma, todo

26 por ante mí, doy fe.- Sigue la firma del señor Ariel Osmar MAUNA.- Ante mi.- Está
27 mi firma y mis sellos que dicen: PROVINCIA DE LA PAMPA * REPUBLICA
28 ARGENTINA * ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- MARTIN
29 FERNANDO ELALL- ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO-PROVINCIA
30 DE LA PAMPA.- Acto seguido, siendo las 8 horas 30 minutos del día de la fecha,
31 previo traslado y presentación funcional, me constituí junto al requirente en el predio
32 del A.C.A sito en la vera de la ruta nacional 143 en el acceso Nord Este de la localidad
33 de Chacharramendi.- Seguidamente, ingreso por el "sector buffet" donde **CONSTATO**
34 la existencia de un aire acondicionado ventana marca Conqueror, una heladera
35 mostrador recubierta de formica verde y blanca sin motor.- A continuación nos
36 constituimos en el "sector habitaciones", constituido por diez dependencias, de las
37 cuales dos se encuentran cerradas mediante mecanismo de llaves sin poder acceder a
38 las mismas.- En las restantes ocho habitaciones constato que en una de ellas el baño
39 contiene los sanitarios correspondientes (inodoro, videt, lava manos) y las restantes no
40 cuentan con los mismos o se encuentran deteriorados.- Siete de las habitaciones
41 contienen unicamente el marco de la ventana y las otras tres están completas con sus
42 respectivos postigones.- Asimismo constato la existencia de ocho aires acondicionados
43 ventana marca Fedders, sin existir ningún otro objeto a la vista que inventariar.- Luego,
44 nos trasladamos al "sector cocina" al cual no puedo acceder por encontrarse cerrado
45 con llave.- Posteriormente nos trasladamos a la vivienda contigua, donde el Presidente
46 de la Comisión de Fomento me manifiesta que allí habita un policía, no pudiéndose
47 acceder por encontrarse cerrada.- En el playón de lo que antiguamente funcionaba la
48 estación de servicio, constato la existencia de un tanque cisterna subterráneo y seis
49 surtidores de combustible en desuso.- Puedo observar que el "sector mini super" está
50 cerrado sin poder acceder al mismo.- Dejo constancia que en los bienes descriptos, no

Escritanía General de Gobierno
Provincia de La Pampa

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

			FOJAS
--	--	--	-------



B: 411/17

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

puedo observar chapa identificatoria o similar que permita una mejor identificación que la detallada.- Sin más, siendo las 9 horas 10 minutos, doy por concluida mi intervención.- **LEO**, todo por ante mi, de lo que doy fe.- **Está mi firma y mis sellos que dicen: PROVINCIA DE LA PAMPA * REPUBLICA ARGENTINA * ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- MARTIN FERNANDO ELALL- ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO-PROVINCIA DE LA PAMPA.- CONCUERDAN** las fojas que anteceden y que llevan los números **B: 410/17 y B: 411/17** con su matriz que pasó por ante mí al folio **312** del Protocolo 2.017 de la Escritanía General de Gobierno a mi cargo, doy fe.- Para el **PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE CHACHARRAMENDI de la PROVINCIA DE LA PAMPA**, expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos fojas de papel simple que firmo y sello en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los **VEINTIDOS** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE.-**



MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA